gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Formato para solicitar el registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular de ruta fija de pasaje y carga (SCT-02-179 Modalidad B)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SCT - 035	DD MM AAAA
Lugar de la solicitud	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

Sírvase revisar el instructivo antes de llenar este formato	
Nombre o Razón Social:	Folio SCT:
Efectividad:	Movimiento (I, M, C, O):

Ciudad 1	Ciudad 2	Pasaje (Importe por pasajero, en Pesos)				Carga (Importe p/Kg, en Pesos)			Observaciones
		Código tarifa	Tipo de viaje	Importe tarifa	Regla de aplicación	Tipo de carga	Importe tarifa	Regla de aplicación	

NOTA 1: En caso de que el solicitante establezca o tenga establecidas tarifas por otros servicios adicionales que no estén estructurados conforme este Formato, al momento de presentarlos para su registro, deberá hacerlo en formato libre.
NOTA 2: Las Reglas de Aplicación (o su equivalente, como por ejemplo: Manual de Tarifas de Carga, etc.) que rijan la aplicación de las tarifas para carga, deberán presentarse en formato libre.
NOTA 3: En caso de que la empresa desee hacer observaciones o aclaraciones, podrá hacerlo en anexos en formato libre.

Página _1_ de __

En caso de necesitar más de una página, imprimir el “Anexo 1” tantas veces como sea necesario.

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Instructivo para el llenado del formato

Nombre o Razón social: Línea Aérea o solicitante del trámite.

Folio SCT: Número idéntico al que aparezca en “Folio y Fecha de Recibido SCT” en el Formato FF-SCT-034.

Efectividad: Se refiere a la fecha de en que el tipo de Movimiento tendrá lugar.

Movimiento: Se considerará como tal, la instauración, modificación o cancelación de una tarifa o el movimiento derivado del establecimiento de Bases de Regulación Tarifaria, de acuerdo con lo siguiente:

-Instauración (I): Aplicación de una tarifa (importe y regla de aplicación) entre un par de ciudades, con un código tarifario nuevo o tipo de viaje distinto, o con un código tarifario no vigente en dicho par de ciudades.

-Modificación (M): Cambios efectuados a una tarifa vigente, excepto cambios de código, de par de ciudades o de tipo de viaje, en cuyo caso se considerará como una tarifa nueva (instauración). La tarifa vigente deberá estar previamente registrada ante la SCT.

-Cancelación (C): Terminación de la vigencia de una tarifa, antes de la fecha señalada originalmente como fin de vigencia (Venta2). La tarifa o tarifas a cancelarse, deberán estar previamente registradas ante la SCT, o en vías de registro a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación.

-Otros (O) :Cualquier movimiento derivado del establecimiento de Bases de Regulación Tarifaria, o de condiciones extraordinarias, lo cual se puede explicar en el rubro de “Observaciones”. En observaciones podrá indicar si la(s) tarifa(s) sometida(s) a registro, son consecuencia del establecimiento de Bases de Regulación Tarifaria.

Ciudad1/Ciudad2
Siglas oficiales de los aeropuertos del par de ciudades donde es aplicable la tarifa.

Para tarifas de pasaje:
Código Tarifa: Código asignado por la empresa a cada tarifa aplicable en un par de ciudades.
Tipo de Viaje: Sencillo ó Redondo (S ó R).
Importe tarifa: Contraprestación total que debe pagar el usuario a la línea aérea por la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros o de carga, sin incluir impuestos u otros derechos, tarifas o cargos no destinados para la línea aérea. El importe deberá estar en Pesos (Moneda Nacional).
Regla de aplicación: Numeral o Clave con que se identifica el conjunto de condiciones y restricciones (Regla de Aplicación), aplicables al nivel tarifario según el tipo de tarifa.

Para tarifas de carga:
Tipo de carga: Se refiere a la clasificación que haga la empresa para establecer las tarifas que cobrará por el transporte, por ejemplo: Servicio Express, Servicio Preferente, Servicio General, etc. o Carga General, Carga Perecedera, etc. La cantidad de Tipos de Servicios o Tipos de Carga, no necesariamente debe ser igual a tres; por lo que el solicitante podrá utilizar los necesarios de acuerdo con su clasificación que efectúe.

Importe tarifa: Contraprestación que debe pagar el usuario a la línea aérea por la prestación del servicio de transporte aéreo de carga, por cada Kilogramo, Rango y Tipo de Servicio o Tipo de Carga, incluyendo el Cargo Mínimo y excluyendo impuestos u otros derechos, tarifas o cargos extraordinarios que no estén contemplados en la estructuración de la tarifa. El importe deberá estar en Pesos (Moneda Nacional).
Regla de aplicación: Numeral o Clave con que se identifica el conjunto de condiciones y restricciones (Regla de Aplicación), aplicables al nivel tarifario según el tipo de tarifa.

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Instructivo para el llenado del formato

Observaciones
Se refiere a cualquier observación por parte del solicitante, como por ejemplo, en qué rubros se está modificando una tarifa ya registrada (nivel tarifario, vigencia, etc.), o la referencia a las Bases de Regulación Tarifaria de la que se deriva una tarifa, o la escala cuando se trate de vuelos que se completan por tramos, o cualquier otra observación que facilite el análisis tarifario.

Página __ de __: Numeración corrida puesta por el solicitante para indicar la página presente y cuántas son en total.

Observaciones

Utilizar máquina de escribir o letra de molde para su elaboración.
Ningún servidor público de la SCT está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en este formato, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables.

- DOF: Diario Oficial de la Federación
- DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Los datos personales recabados con motivo de este trámite serán protegidos y tratados en términos de los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222

gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección de Tarifas

Ciudad 1	Ciudad 2	Pasaje (Importe por pasajero, en Pesos)				Carga (Importe p/Kg, en Pesos)			Observaciones
		Código tarifa	Tipo de viaje	Importe tarifa	Regla de aplicación	Tipo de carga	Importe tarifa	Regla de aplicación	

Página __ de __

En caso de necesitar más de una página, imprimir el “Anexo 1” tantas veces como sea necesario.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Blvd. Adolfo López Mateos No 1990, Álvaro Obregón,
Alpes Tlacopac,C.P. 01010, Ciudad de México.
Tel. 57239300 Ext. 18222